

EL SONORENSE.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE, INDEPENDIENTE Y SOBERANO DE SONORA.

Se publica los miercoles y viernes de cada semana. El precio de la suscripcion, que se pagará adelantada por trimestres, es de cuatro reales al mes para la capital, y de cinco para fuera franco de porte. Se reciben suscripciones y se venden números sueltos en esta imprenta. En Hermosillo las recibe D. Toribio Menendes. En Guaymas, D. Miguel Camillo. En Saguaripa, D. Nepomuceno Aacheta. En S. Antonio, D. Felipe Garcia. Las leyes, decretos y demás disposiciones supremas, obligan por el mero hecho de verse publicadas en este periódico.

[TOM. II.]

VIERNES 23 DE JUNIO DE 1848.

[NUM 115].

Concluye la acta del dia 24 de Mayo comenzada en el num anterior

El Sr Camillo presentó la siguiente proposicion.

„Sñor. Aun no se ha pasado al gobierno el decreto que nombra gobernador interino de Estado á Don Florenio Monteverde. He suspendido su remision por que me preparaba para hacer presente a vuestra soberania que tengo informes particulares, y podré presentar datos, que inducen a creer con todo fundamento que el Señor Monteverde no tiene la edad que se prefiija por nuestra carta fundamental para ser nombrado gobernador interino. Ayer, por decirlo así, juramos del modo mas solemne la observancia de este codig; y en verdad Señor, que si ha de remitirse para su sancion a quella providencia legislativa, digna de vuestras deliberaciones, sin convencernos de la legitimidad de ella, seria muy notable que a la vuelta de tan corto tiempo nos espongamos a ser nosotros la guia que dé margen a que por otros se vulnere esa ley sagrada. Estamos en el deber de no consentir que se incurra, ni menos incurrir nosotros en una aberracion; y para evitar que asi suceda, yo pido a vuestra soberania que por conducto del Gobierno se solicite del Señor cura parroco de Hermosillo, un tanto de la partida de la fé de bautismo del Señor Monteverde. De lo contrario Señor, me veré en la necesidad de protestar contra una eleccion que ofrece una duda fundada de que se salvan en ella los preceptos constitucionales “

Dispensada esta proposicion, á solicitud

de su autor, de todos los tramites de reglamento, fué aprobada sin pasar a comision alguna.

El Señor Noriega Lopez presentó una exposicion, en que solicita se le conceda un mes de licencia para atender a sus negocios particulares que dijo tener abandonados con perjuicio de su credito, pidiendo así mismo que por las razones espuestas, se tomara en consideracion la indicada solicitud y se le resolviera del momento.

Dispensada del tramite de su segunda lectura, fué puesta a discusion; resolviendose en ella pasarla a la comision de justicia.

Tuvo segunda lectura, y fué aprobado el dictamen de la comision de justicia que concluye con la siguiente resolucion.

„Salvo perjuicio de tercero, indemnicese a Don Nasario Valenzuela con siete sitios para cria de semovientes, en los terrenos minerales de Santa Teresa y Santo Domingo (segun solicita) la labor de pan llevar que ha cedido a los indigenas del pueblo de Tuape.“

En seguida, se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia sobre las tierras misionales del pueblo de Tubutama; y habiendo sido aprobado en lo general, lo fueron en lo particular el primero y segundo de sus articulos.

Al entrarse a la discusion del articulo tercero, el Señor Milla, como individuo de la comision, propuso en lugar de dicho articulo el siguiente.

„El parroco remitirá al fin de cada año al vicario foraneo que corresponda, la cuenta justificada de la inversion que se haya

dado a la mitad de productos que se destina para reparacion del templo y su ornato; el vicario la pasará con su informe en el mismo año para su aprobacion al Ilustrisimo Sr. Obispo de la Diócesis."

Puesto a discusion este artículo, fué aprobado; así como lo fué igualmente para el artículo 4.º el que la comision tenia propuesto en su dictamen para tercero, y se levantó la sesion, á que no asistió el Señor Bue'na con licencia y el Señor Rodriguez sin ella.

OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Manuel Maria Gandara Gobernador constitucional del Estado libre de Sonora, á todos sus habitantes, sabed: Que por el ministerio de hacienda, se me ha dirigido el decreto siguiente.

„Ministerio de hacienda.—El Excmo. Sr. Presidente provisional se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„Manuel de la Peña y Peña, presidente de la suprema corte de justicia, encargado del supremo poder ejecutivo de los Estados unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que considerando que cuando cese el Estado de guerra en que por desgracia se ha encontrado la República, han de disminuir considerablemente por algun tiempo las importaciones de efectos extranjeros por no poder competir estos en el mercado con los que se han introducido durante la ocupacion de nuestros puertos por las fuerzas americanas, y que han adonado menores derechos de los que señala el arancel mexicano, careciendo por tanto el gobierno de los ingresos de una de las rentas mas importantes del erario, para evitar que llegue este caso y precaver hasta donde sea posible el contrabando que se intente en lo sucesivo, mediante haber acreditado la esperiencia que la reduccion de los derechos disminuye el estímulo de defraudarios, usando de las facultades con que me he investido, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º En go que cese la guerra y se restituyan en los puertos y fronteras de la República el arancel de aduanas maritimas de 4 de Octubre de 1845 solo se cobrará el 60 por ciento de los derechos de importacion que señala el propio arancel.

Art. 2.º Esta disposicion tendrá efecto entretanto el Congreso general resuelve lo conveniente.

Art. 3.º La rebaja de que habla el artículo

1.º no comprende el derecho de uno por ciento establecido por la ley de 31 de Marzo de 1838, ni al dos por ciento de averia los cuales se seguirán pagando en su totalidad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Querétaro, á 3 de Mayo de 1848.—Manuel de la Peña y Peña.—A D Luis de la Rosa

Traslado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Di. y libertad. Querétaro, Mayo 3 de 1848.—Rosa

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado en Ures, á 18 de Mayo de 1848.—Manuel Maria Gandara—Cayetano Navarro. Srio

Manuel Maria Gandara Gobernador constitucional del Estado libre de Sonora, á todos sus habitantes, sabed: Que por el ministerio de guerra y marina se me ha comunicado el decreto siguiente.

„Ministerio de guerra y marina.—Seccion 6.ª mesa 4.ª.—El Excmo. Señor Presidente provisional se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Manuel de la Peña y Peña presidente de la suprema corte de justicia, en ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que teniendo en consideracion las dificultades que se han presentado á algunos Estados de la federacion, para entregar justos el número de reemplazos que les está señalado por el decreto de 16 de Diciembre del año anterior, y deseando evitar á dichos Estados los gastos que tienen que erogar mientras reemplazan los referidos reemplazos, he tenido á bien decretar, en uso de las facultades extraordinarias con que estoy investido, lo siguiente.

„El contingente de hombres que deben proporcionar los Estados de la federacion para el ejército, conforme al decreto de 16 de Diciembre del año anterior, pueden entregarlo parcialmente hasta completar el número que les está señalado; pero ninguna partida de las que dieren en cuenta podrá bajar de doscientos hombres. En consecuencia queda derogado el art. 11 del mencionado decreto de 11 de Diciembre."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. En la ciudad de Querétaro á 3 de Mayo de 1848.—Manuel de la Peña y Peña.—A D Pedro Maria Anaya.

Y lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. Queretaro, Mayo 3 de 1848.
 = Anaya

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado en Ures á 26 de Mayo de 1848. = Manuel Maria Gandara = Cayetano Navarro Srío.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO.

EL gobernador del estado de Sonora, á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo que sigue.

Núm. 74 = El Congreso constitucional del Estado de Sonora, decreta lo siguiente.

Art. 1.º Cuando llegaren á faltar fondos en las municipalidades para la subsistencia de los presos, podrá el Gobierno, previo informe de las mismas corporaciones, destinar á este objeto la mitad del 1 por 100 municipal que el artículo 140 de la ley número 13 de 13 de Febrero de 847, destinó á la composicion de cárceles.

2.º Se destina igualmente al referido objeto, la cuarta parte del producto de las penas pecuniarias que establece el artículo 24 de la ley número 52 de 4 de Diciembre de 1847, quedando reservada la otra cuarta parte á la recomposicion de cárceles como el mismo artículo previene; y la mitad restante se aplicará al sueldo de la cosa robada.

El Gobernador del Estado dispondrá, se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento. Ures, Mayo 30 de 1848 = Francisco N. Lopez, D. pro sio. = Mariano de la Peña, D. Srío. = Miguel Campillo, D. Srío.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado en Ures 30 de Mayo de 1848. Manuel Maria Gandara, -- Cayetano Navarro.

EL Gobernador del Estado de Sonora, á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

Núm. 76. El Congreso constitucional del Estado de Sonora decreta lo siguiente.

Los Señores Diputados que compongan el proximo congreso, disfrutarán cada uno, el sueldo anual de un mil ochocientos pesos, y de viaticó dos pesos por legua de ida y vuelta de las que se ganen que andar para presentarse en la capital.

El Gobernador del Estado dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ures Junio 7 de 1848. = Juan

Estevan Milla, Diputado P = Miguel Campillo, D. Srío = Ramon Encinas, D. Srío.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado en Ures á 7 de Junio de 1848 = Manuel Maria Gandara, -- Cayetano Navarro Srío.

EL Gobernador del Estado de Sonora, á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo que sigue.

Núm. 77. El congreso constitucional del Estado de Sonora, decreta lo siguiente.

La tesoreria general descontará de sus respectivos sueldos á los empleados del Estado, el importe de las cuotas que se les hayan asignado por la contribucion de tres al millar, impuesto por el soberano decreto número 41 de 7 de Agosto ultimo; pudiendo en consecuencia admitir en data los recibos que los mismos empleados otorguen con el indicado objeto.

El Gobernador del Estado, dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ures, Junio 7 de 1848. = Juan Estevan Milla D. P. = Miguel Campillo, D. Srío. = Ramon Encinas D. Srío.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado en Ures á 7 de Junio de 1848 = Manuel Maria Gandara, -- Cayetano Navarro. Srío.

PREFECTURA DEL DISTRITO DE HERMOSILLO

Reunidos en esta oficina el día de hoy, los Stes. que componen la junta acentadora, nombrada al efecto, para hacer el repartimiento de las cuotas que respectivamente correspondan á cada pueblo del distrito en la contribucion que establece el decreto número 64 y su concordante número 67, ha tenido á bien hacer la designacion siguiente.

PUEBLOS DEL DISTRITO.	Distrito.	Resumen de de cont. cada part.
PARTIDO DE HERMOSILLO		
Hermosillo	150.	
Pueblo de San...	150.	
Zacate	5.	
San José de Pimas	15.	

Tecóripa.....	20.	940.
Suaqui.....	10.	
San Javier.....	60.	
Camaripa.....	10.	

PARTIDO DE SALVACION.

San José de Guaymas y San		
Fernando.....	200.	210.
Buenavista.....	10.	

PARTIDO DEL ALTAR.

Cienega.....	50.	
Pitiquito.....	20.	
Altar.....	200.	
Cabrerca.....	50.	380.
Omitoa.....	50.	
Tabutama.....	10.	
Soñi.....	20.	

RESUMEN GENERAL. 1500.

Hermosillo, Junio 14 de 1848.—Manuel Escalante y Arvizu.—Florencio Monteverde.—Juan Francisco Escalante.—R. Diaz.—Gabriel Ortiz.—F. Moreno Bucuza, Sio.

Copia. Ures, Junio 17 de 1848.—Cayetano Nazarro.

VARIEDADES

A LA INOCENCIA.

Primera. ¡Pureza del corazón! ¡Candor de los primeros días de la existencia! vosotros sois el solo talisman que hace de la tierra un sitio encantador....

Segunda. ¡Niños inocentes! ¡si quereis que la naturaleza no cese de sonreiros y alegraros, conservad la sencillez de la primera edad....

Tercera. Vosotros sois felices... ¡la suavidad y encanto de vuestras facciones; la sonrisa divina de vuestros labios, de donde parece que nace la esperanza de los dileites mas puros; el radioso esplendor con que brillan vuestros ojos, vuestra frente lisa y pura donde la desgracia no ha impreso aún su profunda huella, todo revela en vosotros la felicidad....

Cuarta. ¡Vosotros sois felices! por que vuestro sueño es dulce y tranquilo: porque las castas emociones de vuestra alma os acompañan en el lecho, y el espectro pálido del insomnio no

pesa sobre vuestra cabecera....

Quinta. ¡Vosotros sois felices! porque vuestro pecho respira la alegría y no está carcomido por los pesares; porque vuestra alma candida no ha sido lacerada por el infortunio, ni su copa fatal ha humedecido vuestros inocentes labios....

Sesta. ¡Ahl...! ¡quiere Dios que la dicha siga constante vuestros pasos: que el aquilon furioso se calme delante de vosotros, que fragil bajel de vuestra vida no zozobre en el mar borrascoso de este mundo, y que el zefiro pueda acariciarlos!

Sétima. ¡Amables niños! procurad hacer útil este don precioso de la existencia que habeis recibido de las manos del Ser Supremo.... Mirad esos copudos arboles adornados de verdura que cubren los campos: el que no dá un fruto ofrece al menos su sombra benéfica al viajero fatigado por los rayos del Sol....

Octava. Huid del impio, del falso amigo; porque os harán probar la ilusion que finge y el leilite que mata; porque robarán a vuestra alma su candor é mo en la introducción en ella la horrible duda y le harán perder su felicidad para siempre.

Novena. Huid de la ociosidad.... el agua que permanece estancada se corrompe en su sitio y la atmosfera que la circuye es contagiosa y pestilente; mientras que el arroyo cristalino, que lanzado al aire de sus ondas espumosas, se precipita con estruendo de la cima de una escarpada roca y murmurando serpentea por el valle, se purifica y en un limpio espejo se refleja el zafir de los cielos y la verdura de la tierra....

Decima. Tened presente que la rectitud en el obrar, el cultivo del espíritu y el dulce fiar a nuestros semejantes los pesares de la existencia, tendiendoles una mano pronta y bien hechora, es lo que mas nos asemeja a la divinidad.... ¡Niños! Sed inocentes y siempre sereis niños!

Salamanca Marzo 10 de 1848.—F. Cuevas C.
[Del Zacatecano].

En el congreso de los Estados Unidos se ha iniciado una proposicion para remitir tropas americanas a Yucatán, para proteger a los blancos contra los indios, y que el coronel Harney (ahorera general) tomara el mando.

(Del Zacatecano).

URES 1848 - Imprenta del Estado, dirigida por Jesús P. Siqueiros.